

**ACTA N° 07/00**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE JULIO DE 2000**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

**SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

**SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

Excusa su ausencia D. Oscar Martínez (EAJ-PNV), D. Fernando Balgañón (EAJ-PNV) y D. José Martín Sesúmaga (IU-EB)

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

**INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Fátima Lozano Villavieja

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiocho de Julio de dos mil y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 6 DE ABRIL Y 23 DE JUNIO, AMBAS DE 2.000.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación.

Con la modificación a introducir en la carátula de la correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de junio que donde dice “ordinaria” deberá decir “extraordinaria” el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 6 de abril y 23 de junio, ambas de 2.000”.

**2º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON.**

Vista la propuesta emitida por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de junio de 2.000, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

En este punto, de orden de la Sra. Salicio (PSE-EE) Presidente de esta Comisión se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que dice textualmente:

**“D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO:** Informe Técnico del proyecto de Equipamiento Deportivo Polivalente y Aparcamiento Subterráneo en el Barracón.

**INFORME:**

El Técnico que suscribe ha examinado el proyecto de Ejecución de “Equipamiento Deportivo Polivalente y aparcamiento en el Barracón, promovido por el Ayuntamiento de Ortuella con la finalidad de construir un Equipamiento Público, en la zona Deportiva del Barracón.

El Edificio proyectado se ubica en una parcela de Terreno de titularidad pública, cuyo acceso rodado y peatonal se realiza a través del “Paseo del Barracón”, calle o camino público, de uso mixto rodado y peatonal, que sirve de eje vertebrador de diversos Equipamientos en la Zona.

La parcela del Terreno donde se proyecta el edificio, es una zona de uso Deportivo marginal, denominada minipista Deportiva, que carece de servicios adyacentes, y que funciona como uso complementario del Polideportivo Municipal.

La situación y la topografía del Terreno donde se proyecta el edificio, ha condicionado la configuración física del mismo, en base al fuerte desnivel de cota existente entre el “Paseo del Barracón” (cota 114,50) , la parcela de terreno donde se ubica (cota 107,15) y las calles Ganguren y Mendialde (cota 103,00) límite inferior de la Zona Deportiva.

El edificio se compone de dos partes y responde a la doble finalidad de construir un Equipamiento de Uso Deportivo, como ampliación del Polideportivo existente, desde el Paseo del Barracón y de aprovechar el desnivel de cota existente (7,00 mts.) para proyectar dos plantas de aparcamientos públicos.

El edificio consta por lo tanto, de una minipista o pista deportiva polivalente, situada a la (cota 113,10) y de un edificio anexo, para vestuarios servicios y gimnasio, también de uso deportivo. Esta pista polivalente se proyecta abierta en fachadas y cubierta a dos aguas, con la finalidad de mejorar sus condiciones de uso a modo de un espacio abierto de uso deportivo.

A modo de base o plataforma que soporta el uso deportivo de la planta baja, se han proyectado dos plantas de aparcamiento para vehículos, que adquieren la condición de semi-sótanos desde la calle “Paseo del Barracón” donde se produce el acceso rodado al mismo.

La adecuación de dicho Proyecto a las determinaciones y Normas Urbanísticas vigentes contenidas en el Plan General son las siguientes:

La Zona Deportiva del Barracón donde se ubica el edificio proyectado, está calificado por el Plan General como Sistema General de Parque Deportivo, en Suelo urbanizable.

Este Sistema General de Parque Deportivo se encuentra incluido dentro del Capítulo 3º de las Normas Urbanísticas “Como Sistema General de Espacios Libres” compuesto por:

- A) Sistema General de Parque Urbano
- B) Sistema General de Zonas Verdes y Jardines Urbanos
- C) Sistema General de plazas
- D) Sistema General de Parque Deportivo
- E) Espacios vinculados a la Protección de Sistemas.

El Plan en sus art. 134 de las Normas define claramente los usos permitidos en los diferentes Sistemas Generales y las edificaciones permitidas, que resumidamente son:

- a) Para el Sistema General de Parque Urbano, el Plan define su uso y las edificaciones en dicha Zona.
- b) Para el Sistema General de Zonas Verdes y Jardines Urbanos, el Plan define sus usos y no admite edificabilidad alguna..

- c) Para el Sistema General de plazas el plan define sus usos y no se admite edificabilidad alguna.
- d) Para el Sistema General de Parque Deportivo, el Plan define las tres áreas de actuaciones, la Barguilla, el Barracón y Granada, establece que los usos serán los deportivos, y dice que la Construcción de los equipamientos los llevará a cabo el Ayuntamiento, no estableciendo límites sobre la edificación o prohibición alguna, como lo especifica en otros Sistemas Generales de Espacios Libres.

Dentro del Sistema General de Parque Deportivo, el Plan establece los siguientes Equipamientos; Campo de Fútbol, Frontón Municipal, Polideportivo El Barracón, Piscinas, Etc.

El Proyecto realizado al respecto tiene un uso Deportivo principal, a modo de ampliación del actual Polideportivo, conforme a la Calificación del Plan, y con aprovechamiento en plantas sótanos para garaje-aparcamiento público. Estas plantas adquieren la condición de semi-sótanos , como consecuencia de su adaptación a la topografía de la Zona, su accesibilidad, y su afección directa de la Calle-Paseo del Barracón, cuyo uso es totalmente compatible con los usos Deportivos proyectados.

Dada las características singulares del edificio proyectado, y en virtud de establecer una similitud, con las condiciones de Edificación de los Equipamientos Comunitarios, previstas por el Plan en su art. 138, se establece:

El Sistema General de parque Deportivo el Barracón definido como N° 10 Polideportivo el Barracón tiene una Superficie de 14.905 M2.

Las condiciones básicas para la edificación de Equipamientos sería por similitud:

- Edificabilidad 1 m2 +/-1 m2 S.
- Ocupación máxima el 60%.
- Altura máxima 12 m. pudiendo alcanzar los 18 m. cuando se justifique las características y necesidad del mismo.
- La edificabilidad del edificio proyectado incluyendo las plantas de semi-sótano para Aparcamiento y las superficies de Uso Deportivo, es de 9.082,92 M2.
- La edificabilidad del Polideportivo construido es de 2.225 m2.
- La edificabilidad total del área Deportiva del Barracón será de 11.307,92 el (0,75%) inferior al (1%) permitido (Cumple).

- La ocupación permitida es del 60% por lo tanto:  
 $14.905 \text{ M2.} \times 0,6 = 8.943 \text{ M2.}$
- La ocupación en Suelo del edificio proyectado (3.177,91 M2) más la ocupación del Polideportivo actual (2.225 m2) supone un total de (5.402,95 m2) inferior al 60%.

A los efectos de usos y superficies proyectadas indicar que la superficie construida de planta sótano es de 3.177, 95 M2., la planta baja es de 3.177,95 m2. y la planta primera para locales Municipales es de 356,54 m2.

El presupuesto de ejecución Contrata del Proyecto y el IVA ascienden a la cantidad de 324.316.342.- Ptas.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores respecto a el edificio Proyectado de Equipamiento Polideportivo Polivalente y Aparcamiento subterráneo, en El Barracón, y en cumplimiento con la normativa urbanística que le es de aplicación, se informa FAVORABLE el edificio proyectado, siendo conforme con las bases del concurso público, respecto a la documentación aportada.”

Leído el anterior, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, tras el intercambio de opiniones y del examen del proyecto, acuerda por unanimidad, formular al Pleno propuesta de acuerdo en el sentido indicado en el informe transcrito, debiéndose recoger un Proyecto visado por el Colegio Oficial.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “Aprobar el Proyecto de Obras de equipamiento deportivo polivalente y aparcamiento subterráneo en el Barracón”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que es el Proyecto definitivo el que viene hoy al Pleno tras pasar por la Comisión de urbanismo y es un aparcamiento deportivo con un acceso rodado y otro peatonal entre Mendialde y Ganguren.

Del Sr. Arroita (EH) que pregunta por qué es extraordinaria en vez de ordinaria.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que sólo había dos días hábiles y no había tiempo para la convocatoria y tener la documentación preparada.

Del Sr. Arroita (EH) quien considera excesiva la documentación para tan poco tiempo. Se manifiesta en contra por la presentación del Proyecto que dice que servirá de documentación para los vecinos y considera que, si afecta a los vecinos en la zona superior, debió informarse primero a los vecinos y luego redactarse el Proyecto.

Por otra parte opina que si bien se va a aliviar el problema del aparcamiento en zonas concretas del Municipio, se debería intentar recuperar otras zonas de aparcamiento como el que está junto a la estación de RENFE.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que se van a ganar 1.400 m<sup>2</sup> de zona deportiva para utilización, con tres (3) calle de una cuerda de 160 mts, ganando en funcionalidad al ser semicubierta serán 400 con vestuarios, aseos, almacenes, etc... Considera que se va a ganar en eficacia y gestión y en cuanto a salto de longitud cumple con el requisito de tener los metros necesarios. Creen que el avance es cualitativo.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta en contra por las mismas razones que las expresadas por el Sr. Arroita (EH).

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se llevó a cabo una reunión con los vecinos con el entonces proyecto básico en que estuvieron unos 70 u 80 vecinos y se recogieron sugerencias en cuanto a aspectos concretos: dimensiones de parcelas, acceso rodado peatonal..etc., y es lo que recoge en este Proyecto. Lo que no se puede decir de este Proyecto es que no está hablado y consensuado con los vecinos

interesados en el mismo. Es una necesidad sentida por los vecinos del barrio y si es verdad que sólo se solucionará en parte el problema pero es una pieza angular para poner en marcha la reorganización del tráfico viario municipal.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que no hay espacio para los 3.870 vehículos censados, y se pregunta quien es el beneficiario. El acceso rodado pasará por una zona de esparcimiento de muchos vecinos y considera que podría haberse hecho por otro lado y no cargarse una zona de aparcamiento de muchos vecinos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este punto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos 5 (PSE-EE) 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 2 votos 1 (EAJ-PNV) y 1 (EH)
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **3º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON.**

En este punto se da cuenta a los Sres. Corporativos de la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de julio de 2.000.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas que es del siguiente tenor literal:



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO “PARKING” SUBTERRÁNEO EN EL BARRACON, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por ARKURI-STUDIO C.B. cuyo Titular es el Arquitecto Jesús Uriarte Arciniega.

### **2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS DIECISÉIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (324.316.342.- Ptas). cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

### **3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### **4°.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 62701-511-4, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso, en lo concerniente a la obra a ejecutar en este ejercicio, y la que se consignará en el Presupuesto del año 2.001.

#### **5°.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### **6°.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de QUINCE MESES (15) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### **7°.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (6.486.327.- Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (19.458.980.- Ptas) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

#### **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### **10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento

de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO “PARKING” SUBTERRÁNEO EN EL BARRACON.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría E
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se titulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. Nº .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
 de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono ..... y D. N.I.  
 o C.I.F. Nº .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de  
 Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene  
 por objeto la contratación de ..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

## **12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso ,el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### **16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar

indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### **22°.- REGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del artículo 122, convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que dimana del punto anterior y que se sacará a licitación cuando Diputación Foral conceda autorización para el crédito a solicitar.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra por las razones expresadas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor ya que el precio le parece razonable y se harán 204 parcelas, 6 de ellas de minusválidos.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta en contra por las razones expresadas.

El Sr. Alcalde, finalizadas las intervenciones, somete a votación este punto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos 5(PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP) .
- Votos en contra: 3 votos 1 (EAJ-PNV) y 1 (EH).
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHICULOS RESIDENTES EN EL**

## **SOTANO DEL EDIFICIO DEPORTIVO-POLIVALENTE SITUADO EN EL BARRACON.**

En este punto se da cuenta los Sres. Corporativos del tratamiento por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta en sesión celebrada el día 18 de julio de 2.000.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente

**CUARTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativo cuyo tenor literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS RESIDENTES, UBICADO EN LAS PLANTAS 1 Y 2 DE SÓTANO, DEL EDIFICIO DEPORTIVO-POLIVALENTE SITUADO EN EL BARRACON.**

### **1º.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego, es el establecimiento de las condiciones de explotación del Aparcamiento y concesión Administrativa de las Plazas, destinada a vehículos automóviles para residentes, sito en las plantas 1 y 2 del Edificio Deportivo-Polivalente, que el Ayuntamiento de Ortuella, pretende construir en la Zona del Barracón.

El Ayuntamiento de Ortuella actúa como Propietario del edificio y a todos los efectos, como Titular del otorgamiento de la concesión administrativa al uso de las plazas de aparcamiento para vehículos.

## **2º.- BIENES AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO**

Quedarán afectos al Servicio Público del Aparcamiento, el Terreno de dominio público bajo el que materialmente se sitúa el edificio, conjuntamente con las aceras peatonales y accesos rodados desde la vía pública.

## **3º.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

La concesión Administrativa particular del uso de las plazas de aparcamiento, tendrá una duración de Cincuenta Años, cuyo plazo contará desde la fecha del acuerdo Plenario, donde se acordará la recepción de las Obras y del edificio, y se autorice el inicio de la concesión administrativa.

## **4º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO**

La plaza de Aparcamiento será del tipo cerrada, de las características constructivas contenidas en el Proyecto Técnico de construcción, tienen una superficie útil de 17,11 m2. (2,40 X 5,90) mts. y construida de 17,95 m2., aproximadamente. Dichas superficies se establecen sin contar los servicios comunes del aparcamiento (escaleras, pasillos de circulación, trasteros, instalaciones, servicios, etc).

## **5º.- PRECIO DE LA CESION ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA**

La cesión administrativa del uso particular-privado de la plaza de aparcamiento (50 años), se valorará en 1.600.000.- Ptas I.V.A incluido. Dicha cantidad se abonará al concesionario (Ayuntamiento), que la destinará al pago de las Obras de construcción del edificio que soporta el citado aparcamiento.

## **6º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

Inicialmente y hasta la fecha de aprobación del presente Pliego, el criterio de adjudicación de las plazas de aparcamiento, será por sorteo público entre los

residentes del Municipio y solicitantes de plazas, que hayan depositado una cantidad económica como señal.

Posteriormente el aparcamiento será utilizado preferentemente por los residentes en el Municipio, que soliciten Plaza, y por lo tanto, serán cedidas a éstos usuarios por el tiempo que reste, hasta la terminación de la concesión:

Mientras que existan plazas libres, se asignarán en atención a los criterios de preferencia que se señalan:

- 1º. Residentes en el Municipio de Ortuella, 1 Plaza por Vivienda (cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal).
- 2º. Comerciantes radicados en Ortuella, siempre que sean residentes en el Municipio y una plaza por comerciante cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal.
- 3º. Residentes en el Municipio de Ortuella, más de una plaza por vivienda o comercio (hasta un máximo de 2 plazas) mientras existan plazas libres, pasados tres meses desde el inicio de la concesión administrativa, y cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal .
- 4º. Comerciantes radicados en Ortuella, no residentes en el Municipio.
- 5º. Residentes en el Municipio de Ortuella, más de una plaza por vivienda o comercio (hasta un máximo de 4 Plazas) mientras existan plazas libres, pasados un año desde el inicio de la concesión administrativa, y cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal.

Quienes deseen adquirir el derecho de utilización del estacionamiento lo solicitarán al Ayuntamiento, el cual abrirá un listado de peticiones por orden de antigüedad de la solicitud, adjudicando de forma provisional, al solicitante el uso de una plaza específica de las que contendrá el aparcamiento.

En principio únicamente podrá adjudicarse una plaza por vivienda, salvo que se acredite que se trata de dos viviendas unidas, en cuyo caso podrán adjudicarse dos plazas, si así se solicitara. No obstante se podrán adjudicar más plazas en virtud del cumplimiento de los puntos 3 y 5 del apartado anterior.

## **7º.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA.**

El precio de la plaza queda establecida en 1.600.000.- Ptas I.V.A. incluido, tal y como se indica en el punto (5) cuya forma de pago será:

- 30 % del total, a la Firma del Contrato e inicio de las Obras de construcción.
- 30% del total, a los 5 meses de la Firma del Contrato.
- 40% del total “resto” al finalizar las Obras de Construcción y autorizar el uso de la parcela “Plaza de Aparcamiento”. Serán por cuenta del adjudicatario de la plaza, los impuestos, tasas, gravámenes, gastos de escritura, etc, que serán de aplicación al uso de la concesión administrativa.

Si el futuro adquiriente renunciara a la adquisición de la plaza en el transcurso de la Obra se procederá a la devolución del importe deduciéndose el 2% de la cantidad entregada hasta la fecha.

## **8º.- VALOR DE LA CONCESIÓN PARA LOS 50 AÑOS DE DURACIÓN**

- Durante los primeros 5 años de la concesión administrativa, el valor o precio de la Plaza de Aparcamiento será constante e igual a su precio inicial (1.600.000.- Ptas I.V.A. incluido)
- Durante los 44 años siguientes de la concesión, la plaza se depreciará en un valor constante anual de 35.500.- Ptas. Siendo la depreciación del último año de la concesión de 38.000.- Ptas.

Al finalizar la concesión administrativa a los 50 años la Plaza tendrá un valor de cero (0) pesetas.

## **9º.- TRANSMISIÓN DE PLAZAS**

Se prohíbe la transmisión de parcelas o plazas de Aparcamiento entre particulares.



Se prohíbe el alquiler de parcelas o plazas de Aparcamiento entre particulares

En el supuesto de causa forzosa, o “Mortis-causa” de su Titular, su derecho se transmitirá a su cónyuge viudo o Herederos legítimos quienes, si no fueran residentes en el Municipio , deberán transmitir la Plaza al Ayuntamiento, al precio o valor actualizada de la misma, en virtud del Plazo de duración de concesión.

El Ayuntamiento está obligado a rescatar la concesión administrativa de la plaza, bien por las causas expuestas en el apartado anterior, o bien por que se justifique la no necesidad de la misma por parte de su Titular, (cambio de residencia, no disponer de vehículo, etc).

Si existiera lista de espera para adquirir una plaza o parcela de aparcamiento, y se demostrase que existen titulares de plaza, que no disponen de vehículo, por lo tanto, no usan dicha plaza. El Ayuntamiento estará obligado a rescatar dicha plaza, por incumplimiento de su titular al uso de la concesión administrativa.

El Ayuntamiento determinará el futuro adquirente de la plaza, de acuerdo con la relación o lista de espera existente, en virtud del Orden de registro de las solicitudes , así como su valor residual de la concesión por el uso de la plaza, en función de los años de duración.

Cuando un residente deje de serlo, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, y la plaza o plazas que tuviera asignadas pasarán inmediatamente al Ayuntamiento, a su valor residual . El Ayuntamiento las transmitirá a los solicitantes en turno de espera, al mismo valor residual

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda, podrá el Ayuntamiento trasmitir la plaza asignada, con carácter preferente, frente a cualquier otro interesado, al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda. El Ayuntamiento rescatará la concesión administrativa por su valor residual, transmitiéndole al antedicho por el mismo importe.

## **10º.- COMUNIDAD DE USUARIOS**

Cuando el Ayuntamiento hubiera cedido el 25% de las plazas de aparcamiento, sus titulares estarán obligados a constituir una “Comunidad de

Usuarios”, en los términos recogidos en la legislación vigente. El Ayuntamiento como propietario-concesionario de las plazas de aparcamiento, formará parte de la Comunidad de usuarios, en proporción al número de plazas que disponga.

Los estatutos de la Comunidad de Usuarios, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, indicando que sus derechos y obligaciones básicas, entre otras son:

- Uso particular de la Plaza de Aparcamiento adjudicada
- Uso de los elementos comunes del edificio, de conformidad con el destino originario
- Conservación, Mantenimiento, Reparación y Mejora en su caso, de los elementos de obra e instalaciones, de uso común y privado, que configuran la edificación del aparcamiento en sus dos plantas de sótano.
- Establecer una cantidad mensual entre todos los usuarios del Aparcamiento, en la proporción del Número de Plazas. En concepto de los gastos reales de mantenimiento y de explotación del uso del aparcamiento (edificio).
- La revisión de la cuota Mensual para atender los costos de mantenimiento, explotación, etc, se realizará anualmente, en función de sus elementos constitutivos, previa decisión razonada de los usuarios.

## **11º.- OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El incumplimiento por los usuarios de los compromisos económicos asumidos por la Comunidad de usuarios, dará lugar, automáticamente, a la pérdida de los derechos adquiridos por la concesión, incluido el valor de rescate, si , previo requerimiento del Ayuntamiento a instancia de la Comunidad de usuarios, no fueran satisfechos en el plazo máximo de tres meses.

Los usuarios titulares de la concesión, estarán obligados a abonar al Ayuntamiento, un canon anual por plaza de aparcamiento y por el tiempo de duración de la concesión, de 2.000.- Ptas por plaza y año, actualizado anualmente según el I.P.C.

## **12º.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES (AYUNTAMIENTO-USUARIOS)**

A) El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a:

1º.- Mantener la concesión Administrativa a la Comunidad de Usuarios, en el libre y pacífico disfrute del Aparcamiento, sin permitir en el mismo, perturbación alguna, adoptando para ello todas las medidas que la legislación vigente le confiere. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán por cuenta de la Comunidad de Usuarios.

2º.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con personal de la Comunidad de Usuarios, que actúa como concesionaria administrativa del aparcamiento durante el plazo de vigencia de ésta ni al término de la misma. Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del Aparcamiento deberán ser de duración determinada hasta el término de la misma.

B) La Comunidad de usuarios queda igualmente obligada a:

1º.- Ejercer por sí de concesionario administrativo del Aparcamiento no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento que se otorgaren los términos previstos en el art. 128.1 . 5ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2º.- No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del local y no dará derecho a indemnización de ninguna clase.

3º.- Conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio público y las obras que en él realice, así como en las debidas condiciones de aseo y limpieza de los mismos y el utillaje y mobiliario propios del establecimiento que se mantendrán en el mismo número y calidad, por lo menos, que al inicio de su actividad.

4º.- Abonar por su cuenta todos los gastos derivados de la explotación del servicio como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.

5º.- Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.

6º.- Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento con el concesionario de sus obligaciones.

7º.- A realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.

8º.- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los producidos por el incumplimiento de sus obligaciones.

### **13º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Concluidas las obras de construcción por el Ayuntamiento y realizada su recepción provisional se establecerá la escritura de declaración de obra nueva correspondiente, inscribiendo dicho edificio en el Registro de la Propiedad, así como el derecho real de la concesión administrativa para los usuarios.

La escritura de la declaración de obra nueva se otorgará con intervención del Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de comprobar el cumplimiento de éstas determinaciones.

La concesión administrativa al uso particular de las plazas de aparcamiento se realizará mediante escritura pública cuyo costo será por cuenta del concesionario.

### **14º.- INSPECCION DE LAS INSTALACIONES Y EXPLOTACIÓN**

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la conservación del estacionamiento y especialmente en el último período de la concesión, para garantizar que la reversión se producirá en óptimas condiciones.

Con este objeto, cuando falten cinco años para que concluya la concesión designará un interventor técnico del Ayuntamiento que vigilará la conservación de las obras e instalaciones afectas al servicio público y requerirá de la Comunidad de usuarios la realización de las reparaciones, obras y trabajos de conservación o sustitución de elementos deteriorados que fueran precisas para mantener, todo ello, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

#### **15°.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectos a la concesión, todos los cuales habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Los bienes e instalaciones habrán de encontrarse libres de cargas y gravámenes, debiendo cancelarse por la Comunidad de Usuarios los que pudiesen existir.

El personal contratado por la Comunidad de usuarios si lo hubiere, para la gestión del servicio cesará en su trabajo, quedando extinguidos los contratos correspondientes, siendo de cuenta de la misma el abono de las indemnizaciones que, en su caso pudieran corresponder.

#### **16°.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Ortuella podrá acordar el secuestro de la concesión si la Comunidad de Usuarios incumpliese sus obligaciones, particularmente las que se refieren al mantenimiento y conservación de las instalaciones o a la forma de gestionar el servicio público si pusiere en peligro la buena prestación de dicho servicio.

El secuestro tendrá la duración que, en su caso, señale el Ayuntamiento al acordarlo, sin que pueda exceder de dos años o de la tercera parte del tiempo que reste para el término de la concesión.

La Comunidad de Usuarios podrá, en cualquier momento, pedir el cese del secuestro y la Corporación acordarlo, si justificara estar en condiciones e proseguir la gestión normal del servicio.

El secuestro se acordará en la forma y con las consecuencias que se determinan en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **17°.- RESCATE DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Ortuella, cuando lo considere conveniente para el interés público, podrá proceder al rescate de la concesión, previa audiencia al concesionario y con determinación simultánea de la indemnización que por tal causa habrá de satisfacerle.

#### **18°.- DERECHO SUPLETORIO**

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, demás disposiciones que en las anteriores se citan y por la Ley de contratos de administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollan.

#### **19°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que, previo informe de la Asesoría Jurídica, adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento de Ortuella. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se sustanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa de la sede de la Corporación.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Alcalde quien explica las condiciones que tendrás las concesiones administrativas de las parcelas del parking, que son mas restrictivas que las establecidas en el de Otxartaga, en cuanto a los años de concesión, las condiciones de transmisión, etc...

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien pregunta por la prohibición expresa que supone que también se establecería en el Parking de Otxartaga.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que no fue así, sino que se podrán transmitir con autorización del Ayuntamiento y el precio pero eso no garantiza que luego se de otro precio.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta en contra.

Sometida a votación este punto por el Sr. Alcalde, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos: 5 (PSE-EE, 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 2 votos: 1 (EAJ-PNV) y 1 (EH).
- Abstenciones: ninguna

Visto el resultado de la votación , el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

**5º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA PARKING SUBTERRANEO EN EL BARIO GORBEA.**

En este punto se procede a dar cuenta a los Srs. Corporativos de la tramitación a través de la sesión celebrada el día 19 de julio por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “ 1º.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas de la obra del Parking subterráneo en el barrio de Gorbea que es textualmente como sigue:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRIO DE GORBEA” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por Los Arquitectos Jesús Uriarte y Javier Rodríguez Ortiz de Zárate; y que tendrá carácter contractual.



## **2º.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del Contrato será de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE PESETAS (53.690.817.- Ptas). Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no son mismo del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

## **3º.- FORMA DE PAGO**

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

## **4º.- FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 62701/511-4, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

## **5º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

## **6º.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de NUEVE MESES (9) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

## **7º.- GARANTIAS**

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS DIECISÉIS PESETAS (1.073.816.- Ptas) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (3.221.449.- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## **8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

## **9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## **10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRIO DE GORBEA”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo A, Subgrupo 1-2 Categoría D.  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría D

- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. Nº .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
 de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono ..... y D. N.I.  
 o C.I.F. Nº .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de  
 Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene  
 por objeto la contratación de ..... DECLARO:

- 4. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### **11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

#### **12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION**

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el

supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### **13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

### **14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### **15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### **16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### **18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### **19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **22°.- REGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente registrarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del artículo 122, convocar Concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien procede a explicar a los Sres. Presentes que éste en su parte superior será la ampliación del Centro de Día. En este caso hay diferentes grupos de

parcelas y las hay cerradas con trastero y sin trasteros y sólo trasteros. Se pagarán por metro cuadrado y resultan unas 34 parcelas y 17 trasteros.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que le llama la atención que aquí sean dos proyectos separados y en el Barracón no.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que en el Barracón la obra es íntegramente municipal y en el parking de Gorbea la parte de abajo es municipal pero la ampliación del Centro de Día procede recibir subvenciones de la Diputación Foral, y no se puede incluir ahí el parking.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que se posicionará en contra por no recogerse una reestructuración vial en su integridad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que votarán a favor porque el precio es adecuado y parece que también cuenta con alguna plaza para minusválidos.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se posiciona en contra.

Sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 2 votos 1(EAJ-PNV), 1 (EH).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

## **6º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION**

**ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS PARA VEHICULOS RESIDENTES Y TRASTEROS EN LA PLANTA BAJA-SOTANO DEL EDIFICIO DE AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA, BARRIO GORBEA.**

En este punto se da cuenta a los Sres. Corporativos de la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de julio de 2.000.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económicas cuyo tenor literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVO QUE HA DE REGIR, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS RESIDENTES Y TRASTEROS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA-SOTANO DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DIA, SITUADO EN EL BARRIO GORBEA.**

**1º.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego, es el establecimiento de las condiciones de explotación del Aparcamiento y concesión Administrativa de las Plazas y trasteros ,destinada a vehículos automóviles para residentes, sito en la planta baja del Edificio Ampliación del Centro de Día, que el Ayuntamiento de Ortuella, pretende construir en el Barrio Gorbea.

El Ayuntamiento de Ortuella actúa como Propietario del edificio y a todos los efectos, como Titular del otorgamiento de la concesión administrativa al uso de las plazas de aparcamiento para vehículos. y trasteros.

## **2º.- BIENES AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO**

Quedarán afectos al Servicio Público del Aparcamiento, el Terreno de dominio público bajo el que materialmente se sitúa el edificio, conjuntamente con las aceras peatonales y accesos rodados desde la vía pública.

## **3º.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

La concesión Administrativa particular del uso de las plazas de aparcamiento, tendrá una duración de Cincuenta Años, cuyo plazo contará desde la fecha del acuerdo Plenario, donde se acordará la recepción de las Obras y del edificio, y se autorice el inicio de la concesión administrativa.

## **4º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO Y TRASTEROS.**

La Plaza de Aparcamiento será del tipo abierta, de las características constructivas contenidas en el Proyecto Técnico de Construcción realizado al respecto.

Dichas plazas de Aparcamiento tienen una superficie útil aproximada que oscilan entre 11,12 m2. y 17,54 m2. siendo la media de superficie, entre los 12,50 m2. y 13,50 m2. por .

Tanto el número de Plazas, como la superficie útil real, que le corresponde a cada una, se establecerá en el documento Final de Obra del Técnico Director de la misma o en el Acta de recepción provisional.

Conjuntamente, con las plazas de aparcamiento se podrán conceder “trasteros” de acuerdo a las características constructivas y ubicación en planta, contenida en el Proyecto Técnico de construcción.

La superficie útil del trastero y su medición real se realizará en similares condiciones que las parcelas.

#### **5º.- PRECIO DE LA CESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA Y TRASTERO.**

La cesión administrativa del uso particular-privado de la plaza de aparcamiento y trastero, se valorará a razón de 100.000.- Ptas/m2. I.V.A. incluido, aplicado a la superficie útil de la plaza y trastero. Dicha cantidad se abonará al Ayuntamiento, que la destinará al pago de las Obras de construcción del edificio que la soporta.

#### **6º.- FORMA DE MEDICION DE PLAZAS Y TRASTEROS**

La superficie útil de las plazas de aparcamiento se medirá sin contar la superficie que ocupan las Obras de albañilería, tabiques, pilares, etc.,. Las líneas pintadas en el suelo, que delimitan la parcela y lindan con espacios comunes y con otras parcelas se contarán al 50 %, a los efectos de cuantificar la superficie útil..

La superficie útil de los trasteros, se medirá sin contar tabiquería, y quedará delimitado por la línea interior que conforma su superficie de uso.

#### **7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

Inicialmente y hasta la fecha de aprobación del presente Pliego, el criterio de adjudicación de las plazas de aparcamiento, será por sorteo público entre los residentes del Municipio y solicitantes de plazas, que hayan depositado una cantidad económica como señal.

Posteriormente el aparcamiento será utilizado preferentemente por los residentes en el Municipio, que soliciten Plaza, y por lo tanto, serán cedidas a éstos usuarios por el tiempo que reste, hasta la terminación de la concesión:

Mientras que existan plazas libres, se asignarán en atención a los criterios de preferencia que se señalan:

- 4º. Residentes en el Municipio de Ortuella, 1 Plaza por Vivienda (cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal).
- 5º. Comerciantes radicados en Ortuella, siempre que sean residentes en el Municipio y una plaza por comerciante cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal.
- 6º. Residentes en el Municipio de Ortuella, más de una plaza por vivienda o comercio (hasta un máximo de 2 plazas) mientras existan plazas libres, pasados tres meses desde el inicio de la concesión administrativa, y cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal .
- 4º. Comerciantes radicados en Ortuella, no residentes en el Municipio.
- 5º. Residentes en el Municipio de Ortuella, más de una plaza por vivienda o comercio (hasta un máximo de 4 Plazas) mientras existan plazas libres, pasados un año desde el inicio de la concesión administrativa, y cuyo vehículo tribute el I.V.T.M. Municipal.

Quienes deseen adquirir el derecho de utilización del estacionamiento lo solicitarán al Ayuntamiento, el cual abrirá un listado de peticiones por orden de antigüedad de la solicitud, adjudicando de forma provisional, al solicitante el uso de una plaza específica de las que contendrá el aparcamiento.

En principio únicamente podrá adjudicarse una plaza por vivienda, salvo que se acredite que se trata de dos viviendas unidades, en cuyo caso podrán adjudicarse dos plazas, si así se solicitara. No obstante se podrán adjudicar más plazas en virtud del cumplimiento de los puntos 4 y 5 del apartado anterior.



## **8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRASTEROS**

Los trasteros se adjudicaran preferente con cada una de las plazas de aparcamiento, con los mismos criterios que los expuestos en el apartado anterior pudiendo elegir conjuntamente plaza y trastero.

Dado que no existen igual número de trasteros y de plazas, la elección conjunta y preferente de los trasteros, se efectuará hasta realizar la concesión total de las plazas.

Posteriormente los trasteros se adjudicarán, siguiendo los mismos criterios que las plazas

## **9º.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA. Y TRASTERO**

El precio de la plaza y trastero queda establecida en 100.000.- Ptas/m<sup>2</sup> I.V.A. incluido, tal y como se indica en el punto (5) cuya forma de pago será:

- 30 % del total, a la Firma del Contrato e inicio de las Obras de construcción.
- 30% del total, a los 5 meses de la Firma del Contrato.
- 40% del total “resto” al finalizar las Obras de Construcción y autorizar el uso de la “Plaza de Aparcamiento y Trastero”. Serán por cuenta del adjudicatario, los impuestos, tasas, gravames, gastos de escritura, etc, que serán de aplicación al uso de la concesión administrativa.

Si el futuro adquiriente renunciara a la adquisición de la plaza en el transcurso de la Obra se procederá a la devolución del importe deduciéndose el 2% de la cantidad entregada hasta la fecha.

## **10º.- VALOR DE LA CONCESIÓN PARA LOS 50 AÑOS DE DURACIÓN**

- Durante los primeros 5 años de la concesión administrativa, el valor o precio de la Plaza de Aparcamiento y Trastero será constante e igual a su precio inicial

- Durante los 45 años siguientes de la concesión, la plaza y trastero se depreciará en un valor constante anual , equivalente a su precio inicial dividido entre 45.
- Al finalizar la concesión administrativa a los 50 años la Plaza tendrá un valor de cero (0) pesetas.

### **11º.- TRANSMISIÓN DE PLAZAS Y TRASTEROS**

Se prohíbe la transmisión de plazas de Aparcamiento y Trasteros entre particulares.

Se prohíbe el alquiler de plazas de Aparcamiento y Trasteros entre particulares

En el supuesto de causa forzosa, o “Mortis-causa” de su Titular, su derecho e transmitirá a su cónyuge viudo o Herederos legítimos quienes, si no fueran residentes en el Municipio , deberán transmitir la plaza o trastero a el Ayuntamiento, al precio o valor actualizada de la misma, en virtud del Plazo de duración de concesión.

El Ayuntamiento está obligado a rescatar la concesión administrativa de la plaza o trastero, bien por las causas expuestas en el apartado anterior, o bien por que se justifique la no necesidad de la misma por parte de su Titular, (cambio de residencia, no disponer de vehículo, etc).

Si existe lista de espera para adquirir una plaza de aparcamiento o trastero , y se demostrarse que existen titulares de plaza, que no disponen de vehículo, por lo tanto, no usan dicha plaza. El Ayuntamiento estará obligado a rescatar dicha plaza, por incumplimiento de su titular al uso de la concesión administrativa.

El Ayuntamiento determinará el futuro adquiriente de la plaza o trastero , de acuerdo con la relación o lista de espera existente, en virtud del Orden de registro de las solicitudes , así como su valor actualizado de la concesión, en función de los años de duración.

Cuando un residente deje de serlo, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, y la plaza o trastero que tuviera asignadas pasarán inmediatamente al Ayuntamiento, a su valor residual . El Ayuntamiento las transmitirá a los solicitantes en turno de espera, al mismo valor residual .

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda, podrá el ayuntamiento transmitir la plaza o trastero asignada, con carácter preferente frente a cualquier otro interesado, al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda. El Ayuntamiento rescatará la concesión administrativa por su valor residual, transmitiéndole al antedicho por el mismo importe.

## **12º.- COMUNIDAD DE USUARIOS**

Cuando el Ayuntamiento hubiera cedido el 25% de las plazas de aparcamiento, sus titulares estarán obligados a constituir una “Comunidad de Usuarios”, en los términos recogidos en la legislación vigente. El Ayuntamiento como propietario-concesionario del aparcamiento, o trasteros formará parte de la Comunidad de usuarios, en proporción al número de plazas o trasteros que disponga.

Los estatutos de la Comunidad de Usuarios, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, indicando que sus derechos y obligaciones básicas, entre otras son:

- Uso particular de la Plaza de Aparcamiento o Trastero adjudicada
- Uso de los elementos comunes del edificio, de conformidad con el destino originario.
- Conservación, Mantenimiento, Reparación y Mejora en su caso, de los elementos de obra e instalaciones, de uso común y privado, que configuran la edificación del aparcamiento
- Establecer una cantidad mensual entre todos los usuarios del Aparcamiento, en la proporción a los M2 de plaza y trastero. En concepto de los gastos reales de mantenimiento y de explotación del uso del aparcamiento (edificio).
- La revisión de la cuota Mensual para atender los costos de mantenimiento, explotación, etc, se realizará anualmente, en función de sus elementos constitutivos, previa decisión razonada de los usuarios.

### **13º.- OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El incumplimiento por los usuarios de los compromisos económicos asumidos por la Comunidad de usuarios, dará lugar, automáticamente, a la pérdida de los derechos adquiridos por la concesión, incluido el valor de rescate, si , previo requerimiento del Ayuntamiento a instancia de la Comunidad de usuarios, no fueran satisfechos en el plazo máximo de tres meses.

Los usuarios titulares de la concesión, estarán obligados a abonar al Ayuntamiento, un canon anual por plaza de aparcamiento y por el tiempo de duración de la concesión, de 2.000.- Ptas por plaza y año, actualizado anualmente según el I.P.C.

### **14º.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES (AYUNTAMIENTO-USUARIOS)**

C) El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a:

1º.- Mantener la concesión Administrativa a la Comunidad de Usuarios, en el libre y pacífico disfrute del Aparcamiento, sin permitir en el mismo, perturbación alguna, adoptando para ello todas las medidas que la legislación vigente le confiere. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán por cuenta de la Comunidad de Usuarios.

2º.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con personal de la Comunidad de Usuarios, que actúa como concesionaria administrativa del aparcamiento durante el plazo de vigencia de ésta ni al término de la misma. Los contratos que se celebran con el personal necesario para la explotación del Aparcamiento deberán ser de duración determinada hasta el término de la misma.

D) La Comunidad de usuarios queda igualmente obligada a:

1º.- Ejercer por sí de concesionario administrativo del Aparcamiento no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento que se otorgaren los términos previstos en el art. 128.1 . 5ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- 2º.- No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del local y no dará derecho a indemnización de ninguna clase.
- 3º.- Conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio público y las obras que en él realice, así como en las debidas condiciones de aseo y limpieza de los mismos y el utillaje y mobiliario propios del establecimiento que se mantendrán en el mismo número y calidad, por lo menos, que al inicio de su actividad.
- 4º.- Abonar por su cuenta todos los gastos derivados de la explotación del servicio como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- 5º.- Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- 6º.- Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento con el concesionario de sus obligaciones.
- 7º.- A realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- 8º.- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los producidos por el incumplimiento de sus obligaciones.

### **15º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Concluidas Las obras de construcción por el Ayuntamiento y realizada su recepción provisional, se establecerá la escritura de declaración de obra nueva correspondiente, inscribiendo dicho edificio en el Reglamento de la Propiedad, así como el derecho real de la concesión administrativa para los usuarios.

La escritura de la declaración de obra nueva se otorgará con intervención del Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de comprobar el cumplimiento de éstas determinaciones.

La concesión administrativa al uso particular de las plazas de aparcamiento se realizará mediante escritura pública cuyo costo será por cuenta del concesionario.

#### **16°.- INSPECCION DE LAS INSTALACIONES Y EXPLOTACIÓN**

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la conservación del estacionamiento y especialmente en el último período de la concesión, para garantizar que la reversión se producirá en óptimas condiciones.

Con este objeto, cuando falten cinco años para que concluya la concesión designará un interventor técnico del Ayuntamiento que vigilará la conservación de las obras e instalaciones afectas al servicio público y requerirá de la Comunidad de usuarios la realización de las reparaciones, obras y trabajos de conservación o sustitución de elementos deteriorados que fueran precisas para mantener, todo ello, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

#### **17°.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectos a la concesión, todos los cuales habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Los bienes e instalaciones habrán de encontrarse libres de cargas y gravámenes, debiendo cancelarse por la Comunidad de Usuarios los que pudiesen existir.

El personal contratado por la Comunidad de usuarios para la gestión del servicio cesará en su trabajo, quedando extinguidos los contratos correspondientes, siendo de cuenta de la misma el abono de las indemnizaciones que, en su caso pudieran corresponder.

#### **18°.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Ortuella podrá acordar el secuestro de la concesión si la Comunidad de Usuarios incumpliese sus obligaciones, particularmente las que se

refieren al mantenimiento y conservación de las instalaciones o a la forma de gestionar el servicio público si pusiere en peligro la buena prestación de dicho servicio.

El secuestro tendrá la duración que, en su caso, señale el Ayuntamiento al acordarlo, sin que pueda exceder de dos años o de la tercera parte del tiempo que reste para el término de la concesión.

La Comunidad de Usuarios podrá, en cualquier momento, pedir el cese del secuestro y la Corporación acordarlo, si justificara estar en condiciones e proseguir la gestión normal del servicio.

El secuestro se acordará en la forma y con las consecuencias que se determinan en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## **19º.- RESCATE DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de Ortuella, cuando lo considere conveniente para el interés público, podrá proceder al rescate de la concesión, previa audiencia al concesionario y con determinación simultánea de la indemnización que por tal causa habrá de satisfacerle.

## **20º.- DERECHO SUPLETORIO**

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, demás disposiciones que en las anteriores se citan y por la Ley de contratos de administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollan.

## **21º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que, previo informe de la Asesoría Jurídica, adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento de Ortuella. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se sustanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa de la sede de la Corporación.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica que las condiciones son similares al anterior, con la diferencia de que aquí la concesión se efectuará por metro cuadrado.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta en contra.

Sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 2 votos 1(EAJ-PNV), 1 (EH).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.



**7º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL  
PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO GRANADA  
PRESENTADO POR SPRILUR S.A.**

En este punto se da cuenta a los Sres. Corporativos de la tramitación seguida por este asunto en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de julio de 2000, que es textualmente como sigue:

En este punto de orden de la Sra. Salicio (PSE-EE) se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que dice textualmente:

D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Escrito de contestación de alegaciones correspondiente al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución (UE-1) Fases II y III del Sector Industrial SI-I Granada, remitido por la Sociedad SPRILUR, S.A.

**INFORME:**

El Técnico que suscribe ha examinado el escrito de contestación de Alegaciones efectuadas por la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Ortuella, al Proyecto de Urbanización de las Fases II y III del Sector Industrial del Granada, informando al respecto lo siguiente:

1. La alegación primera: se acepta en tanto que las parcelas A y B, disponen de un nuevo vial denominado Eje, 11 y de Zonas de aparcamiento, por delante de las parcelas, no siendo necesario circunvalar toda la manzana con calle rodada, ya que, en las parcelas A y B se van a implantar dos grandes Empresas. (Se adjuntan planos).

2. La alegación segunda no se acepta, dado que su implantación entre las laderas y taludes de las balsas y el cauce de Arroyo, no permiten ordenar su geometría, ni circunvalar con vialidad rodada. La justificación se establece asimismo, en base a que en dicha parcela o Manzana “G” ha sido adjudicada en su totalidad a una sola Empresa.
3. La alegación tercera se ha aceptado totalmente dado que está prevista la construcción de la acera por el borde o trasdós de las manzanas H,E,D y C.
4. La alegación cuarta no se acepta en base a que el Reglamento de Planeamiento de la Ley, especifica que se deberá habilitar las superficies mínimas correspondientes, para el futuro desarrollo de actividades deportivas, pero en ningún caso se impone que deban construirse o dotarse las instalaciones.
5. La alegación quinta no se acepta, en base a la justificación de que, las bases de escollera en cauce del Arroyo de Granada y el mantenimiento del trazado original, se han proyectado y se van a realizar conforme al criterio e informe del Servicio de Aguas de la Dirección Territorial de Aguas de la Dirección Territorial de Aguas del Gobierno Vasca.

En virtud de lo expuesto en los apartados anterior, se informa que pueden aceptarse la contestación justificada y razonada de las Alegaciones, con la particularidad de la alegación cuarta, que si bien es cierto lo que se alega, también es cierto, que la Sociedad “SPRILUR” no contribuye a los gastos de urbanización que le pudieran corresponder por su afección con una parcela de uso deportivo.

Por lo tanto, aceptando lo expuesto en la alegación cuarta respecto a las instalaciones deportivas, la Sociedad SPRILUR, deberá contribuir con la cantidad de 8.000.000.- Ptas al Ayuntamiento de Ortuella en concepto de canon de Urbanización de la Zona Deportiva que se pretende realizar junto al Polígono Industrial del Granada.

Lo traslada al Pleno para su resolución.

Tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**SÉPTIMO ACUERDO:** “1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución (UE-1) Fases II y III del Sector Industrial SI-1 Granada, promovido por SPRILUR, S.A condicionado su publicación a la aportación del Texto refundido que incluya la aceptación de las alegaciones formuladas.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia de conformidad con lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien procede a explicar que el proyecto de urbanización tenía una serie de determinaciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Norte en cuanto al encauzamiento del río Granada. Cuando se presentó el Proyecto se hicieron por parte del Ayuntamiento una serie de alegaciones dirigidas fundamentalmente a establecer unas plazas de aparcamiento, el aspecto estético del río y a otro mas cercano al Barrio de Golifar que en principio estaba destinado a zona de equipamiento deportivo. Ahora se ha trasladado a la zona alta a las Balsas y se ha llegado a un acuerdo en el que ellos hacen el acondicionamiento de las dos Balsas y se entrega al Ayuntamiento una cantidad de unos 8 millones para la adecuación de un circuito deportivo. Esas modificaciones se recogen en el actual Proyecto.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que el equipamiento actual está destrozado y le gustaría saber si hay un Proyecto real de acondicionamiento.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que si, que como sabe hay dos (2) Balsas a distinto nivel una en Ortuella y otra entre Ortuella y Trápaga. Se trataría de hacer un circuito de cross de preparar el suelo de hacer el vallado de toda la zona y su preparación. Por otro lado la parte central de la Balsa se cedió a Diputación como zona de esparcimiento que no está conservada. Se ha efectuado una doble operación por un lado conseguir de SPRILUR el acondicionamiento de la pista deportiva que convertirá la zona en uno de los mejores circuitos de cross de la Provincia y por otro un compromiso con la Diputación para poner en marcha y acondicionar la zona de esparcimiento.

Del Sr. Arroita (EH) insiste en que el proyecto no lo conocen y se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que no hay un proyecto concreto pero si los principios básicos. Va a haber un circuito de cross y footing pero respetando el entorno. El circuito no sólo será el mejor del Territorio sino que será uno de los mejores de Europa. La cuerda será de 1.000 metros la salida será de 100 metros y la cuerda de unos 300 metros. Se colocarán traviesas de RENFE partidas por la mitad cada 8 ó 10 metros y habrá unas tablas con los diferentes ejercicios que se puedan hacer, y esto le dará vida a Ortuella.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta a favor.

Sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (EAJ-PNV), 1(PP).
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 1 voto, 1 (EH)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **8º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERIA.**

En este punto visto el resultado de las Mesas de Contratación que son textualmente como siguen:

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION  
MEDIANTE SUBASTA DEL CONCURSO DE MANTENIMIENTO Y  
CONSERVACION DE ZONAS VERDES.**

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:**

D.JOSE ANTONIO PASTOR (PSE-EE)

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. FATIMA LOZANO VILLAVIEJA (INTERVENTORA)

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, y siendo las 10.00 horas del día 19 de Julio de 2.000, se reúnen los Sres. arriba relacionados que se constituyen en mesa de contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en el concurso de referencia convocado por acuerdo plenario de 25 de Mayo y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 120 de 22 de Junio de 2.000.

De orden del Sr. Presidente de la Mesa se procede a dar lectura al listado de Empresas Ofertantes, presentadas en el plazo establecido y que son:

1. CESP.A.
2. ARIATZA.
3. LURGINTZA
4. ESKURTO, S.L.

Seguidamente, y de conformidad con el artículo 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre A, documentación administrativa, y efectuadas las comprobaciones oportunas, procede la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma.

De las empresas presentadas cumplen las tres primeras.

Eskurto, S.L. carece de la calificación empresarial requerida por lo que se le conceden tres (3) días para su subsanación , con apercibimiento de exclusión definitiva si no lo hace , y pasando el expediente a informe de los Servicios Técnicos.

**MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DEL CONCURSO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES.**

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:**

D.JOSE ANTONIO PASTOR (PSE-EE)

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. FATIMA LOZANO VILLAVIEJA (INTERVENTORA)

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

**CONCEJALES:**

D. ALFREDO LAUREIRO (PSE-EE)

D<sup>a</sup>. MAITE COLOMA (EAJ-PNV)

D. ASIER ARROITA (E.H.)

En la Casa Consistorial de Ortuella, y siendo las 10.00 horas del día 26 de Julio de 2.000, se reúnen los Sres. arriba relacionados que se constituyen en mesa de contratación, al objeto de proceder a la apertura de oferta económica de las proposiciones presentadas en el concurso de referencia convocado por acuerdo

plenario de 25 de Mayo de 2.000 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 120, de 22 de Junio que fija para este día y hora el acto al que se va a proceder.

Antes del referido se procede a dar lectura al informe emitido por los Servicios Técnicos que es textualmente como sigue:

**D .JACINTO JAVIER GIL AROSTEGUI MAESTRO  
INDUSTRIAL DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO:** Proposiciones para la Conservación Mantenimiento de las Zonas Verdes y Jardines en el Municipio.

**INFORME:**

Con motivo de la presentación por parte de las Empresas especializadas de las Proposiciones para tomar parte en el Concurso antes mencionado en el presente Informe se pretende establecer o determinar, , el cumplimiento y mejora de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, pasándose a continuación a valorar las propuestas y su puntuación:

En el primer lugar la propuesta presentada por la Empresa ESKURTO, SL en la posible puntuación determinada en :

**Condiciones Administrativas Particulares** en su punto XI establece unas puntuaciones en tres conceptos, que dicha Empresa no ofrece por lo que su puntuación es Cero (0) .

**Condiciones Técnicas** tampoco indica nada en especial no obstante el Técnico que suscribe al tratarse de una Empresa ubicada en este Municipio y conociendo la misma, así como los trabajos que desarrolla de este tipo en Municipios colindantes y siempre que cumpla los requisitos exigidos, tendría capacidad suficiente para realizar los mismos, pero teniendo en cuenta la documentación presentada a mi mejor entender, no cumple ni mejora ningún aspecto de los requeridos, limitándose expresamente a la Oferta-base.

En un segundo lugar la oferta presentada por la Empresa CESPA, recoge los apartados de:

**Condiciones Administrativas Particulares** ofreciendo la limpieza de Caminos en un desarrollo de 12.000 m.l. (12 km.) supongo que a dos márgenes y entendiendo se limita a dicho desarrollo, mi puntuación es de 30 puntos. En el apartado segundo plantación de flores y conservación establece un máximo de 150.000.- Ptas, siendo mi puntuación comparativa de 20 puntos y en su punto tercer considero cumple sobradamente por lo que mi puntuación la estimo en 25 puntos. Total 75 puntos

**Condiciones Técnicas** Este Técnico considera escasa la dotación de personal , ya que estima necesario para realizar estos trabajos 1 Jardinero-Encargado 2 Peones 6 meses y 1 Peón 3 meses, en cuanto a Medios Materiales lo considero sobradamente capacitada, así como la capacitación del personal también.

En un tercer lugar la Empresa LURGINTZA, SL., en cuanto a su posible puntuación sería:

Condiciones Administrativas Particulares, en el punto 1º Extensión del Servicio al Mantenimiento de Camino Vecinales, se hace una oferta un tanto ambigua o poco clara en lo que ellos llaman Programa de labores a realizar punto 1 limpieza de Zonas Verdes y Viales o Senderos Rústicos, dice que la superficie a limpiar será tanto las zonas verdes como senderos, es decir paseos en general de propiedad del Municipio, entendiendo se trata de los Caminos aún no indicando cuales en concreto las denomina viales o senderos rústicos ni puntuación la estimo en 40 puntos en el apartado 2. Plantación de flores ornamentales lo tratan en su apartado 10 Plantaciones indicando que se efectuarán 2 veces al año proponiendo especies y según criterios del Ayuntamiento pero la cantidad de plantas a incorporar en macizos se llevará a cabo respetando el número de las ya existentes incluso incrementando en algunas unidades su plantación, no ofrece cantidad concreta ni puntuación por tanto es de 20 puntos en el punto 3. Experiencia demostrada según documentación presentada mi puntuación es de 25 puntos. Total 85 puntos. Es importante su apartado 2., Siegas de Zonas Verdes que establece la altura máxima de corte nunca superará las 4 cms. Mínimo y 10 cm. máximo en las zonas verdes, entendiendo que la hierba nunca superará dicha altura durante todo el año, 10 cm. al corte más altura terreno 3-4 cm. total 13-14 cm. , la descripción de trabajos en cuanto a podas, plantaciones, tratamientos etc., es correcta de Mejorar el Servicio ofrecen un retén 24 horas Decoración y



Ornamentación 4 ó 5 abetos en Navidad (80.000.- Ptas aprox.) Técnico e Instalaciones

**Condiciones Técnicas** finalmente en lo relativo organigrama plantea la contratación o asignación de 1 jardinero y 2 peones supervisadas por un Técnico responsable, así como la dotación de maquinaria y vestuario adecuados.

La última oferta , esta vez presentada por ARIATZA Jardines:

**Condiciones Administrativas Particulares** en su apartado XI punto 1º extensión del Servicio a mantenimiento de caminos ofrece realizar estos cuando menos 2 veces al año incluso cuando se lo soliciten los Servicios Técnicos, así como la poda de 80 árboles al año por lo tanto mi puntuación es 45 puntos. En el apartado 2º Plantación de flores ornamentales ofrece la plantación de 3.000 Uds. de flor 5.500 kg. de abonado y 2.500 de turba, por lo tanto me parece ofrecimiento suficiente para otorgarle en este apartado los 30 puntos establecidos.

En el punto 3º Experiencia demostrada, según documentación presentada considero la suficiente para otorgarle los 25 puntos establecidos, haciendo por tanto una suma de 100 puntos.

**Condiciones Técnicas** en sus diferentes apartados cabe destacar en un primer lugar la contratación y dedicación de 3 operarios de Septiembre a Febrero subiendo a 5 operarios de Marzo a Agosto, así como incrementar en 5 especialistas en la época de poda., todo ello supervisado por Técnico competente, describe correctamente las Zonas incluidos en la conservación, así como su periodicidad incrementando éstas, en varias ocasiones considerablemente en el apartado Capitulo IV Artículo 7 Conservación cumple según ofrecimiento en

A	Riego	Adecuado
B	Siega	33 siegas
C	Recorte	16 perfilados
D	Escarda	15 al año
E	Aireado	1 vez al año
F	Recebado	Anualmente
G	Resembrado	En primavera u otoño
H	Tratamientos	mínimo 5 veces al año
I	Abonados	4 al año
J	Conservación General	Frecuencia según PPT
L	Poda arbustos	r veces año y setos arbustos más 7 veces año

En capacitación de medios mecánicos y humanos estimo que cumple adecuadamente para realizar el servicio notando en falta solamente la especificación de la ropa uniformada de trabajo para el personal que entiendo será la requerida y adecuada.

Cumpliendo por tanto a mi entender todas las estipulaciones incluidos en los Pliegos y haciendo un baremo comparativo con el resto de las Empresas, considero que la Oferta presentada por esta última Empresa ARIATZA JARDINES SL., con domicilio en Barrio Ariatza s/n Ctra. Amorebieta-Gernika 48392 MUXIKA (BIZKAIA) , es quien mejor cumple las estipulaciones requeridas en los Pliegos de Condiciones tanto Administrativas como Técnicas, quedando en segundo lugar la Empresa LURGINTZA, SL, con domicilio en Polígono Arkotxa, 12 48.480 ZARATAMO (BIZKAIA), la cual también considero cumple lo establecido y su ofrecimiento o mejoras son de consideración.

Seguidamente se abren los sobres “3” que contienen la oferta económica con el siguiente resultado:

- CEPESA, IVA incluido, 1.312.677 pts, con domicilio en HENAO N° 20. 48009 BILBAO
- LURGINTZA, IVA incluido, 1.331.014 pts, con domicilio en Polígono ARKOTXA 10-12. 48480 ZARATAMO.
- ARIATZA, IVA incluido, 1.350.000 pts. con domicilio CTRA. AMOREBIETA-GERNIKA. 48392 MUXIKA.

Examinado los anteriores la Mesa de Contratación propone al Pleno de la Corporación la adjudicación definitiva a favor de Ariatza Jardines, S.L. por ser, en conjunto, la que mayor ventaja ofrece.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

**OCTAVO ACUERDO:** 1º.- Asumir la propuesta de la Mesa de Contratación y en consecuencia adjudicar definitivamente el servicio de mantenimiento y

conservación de zonas verdes y jardinería a la Empresa ARIATZA JARDINES, S.L en 1.350.000 ptas/mes IVA incluido

2º.- Devolver las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días al de la recepción de la notificación de este acuerdo constituye la garantía definitiva y formalice en el plazo de treinta días el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que una vez examinado el informe técnico y abiertas las ofertas no había gran diferencia y que más puntuación tenía era Ariatza.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra porque están en contra de la privatización del servicio y la discriminación negativa que supone para los barrios que mas jardín o zona verde tienen.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo el anterior manifiesta que no es cierto ya que de entre las del centro los que más zona verde tienen son Gorbea y Aiega con gran diferencia.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que un mes antes de finalizar se debería de reunir la Mesa de Contratación a fin de evaluar el funcionamiento. Añadir que los Barrios no se dejarán sin hacer sino que se harán por la Brigada Municipal y de todos modos este servicio es a ampliar.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta en contra por la discriminación que supone hacia los Barrios de Nosedal, Saugal, La Ralera, etc..

Del Sr. Alcalde quien considera que se es poco coherente con el discurso porque por un lado se habla de la privatización del servicio y por otro de la discriminación hacia los barrios que no están en la contrata, que no es cierto ya que la Brigada atenderá los Barrios.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos, 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP)
- Votos en contra: 2 votos: 1 (EAJ-PNV) y 1 (EH)
- Abstenciones: ninguna

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **9º.- APROBACION, EN SU CASO, DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO VIGENTE.**

Tramitada esta modificación en la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas el día 18 de julio de 2000, y visto el informe elaborado por la Sra. Interventora que dice textualmente:

**D<sup>a</sup> FÁTIMA LOZANO VILLAVIEJA, INTERVENTORA ACCIDENTAL DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).**

#### **ANTECEDENTES:**

“Ante la propuesta de modificación presupuestaria incluida en el Orden del Día a celebrar el 28 de diciembre de 2.000, se informa que:

## **SUPUESTOS DE DERECHO:**

1.- De conformidad con la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afecten al importe total de los Estados de Gastos tal y como fueron aprobados.
- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2.- El art. 29 de la mencionada Norma regula aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, trasladan el importe total o parcial de un crédito entre las partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán implicar la creación de nuevas partidas presupuestarias.

3.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria, tal y como se establece en la Base de Ejecución número 11 de este Ayuntamiento, será el Pleno.

4.- La normativa foral que regula el régimen presupuestario no establece en este caso como preceptivas las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos al Presupuesto General.

La legislación estatal, sí establece, cuando la tramitación de los expedientes esté encomendada al Pleno, idénticas normas de aplicación a las de aprobación del Presupuesto (art 42 del Real Decreto 500/90).

## **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo anteriormente expuesto y por las informaciones facilitadas, se entiende que la modificación a realizar es una Transferencia de Crédito en origen en

la partida 4.435.62401 Material de Transporte. Parques y Jardines por importe de tres millones ochocientos veintiocho mil pesetas (3.828.000 ptas) y con un destino doble:

- Partida 4.435.62501 Adquisición de mobiliario. Parques y Jardines incrementándose en ochocientos veintiocho mil pesetas (828.000 ptas).
- Partida 2.435.62401 Material de Transporte. Policía Municipal. Partida de nueva creación dotándose con tres millones de pesetas. (3.000.000 ptas).

El acuerdo entrará en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria”.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente:

NOVENO ACUERJDO: “1º.- Aprobar la Modificación presupuestaria consistente en:

Realizar una Transferencia de Crédito en origen en la partida 4.435.62401 Material de Transporte. Parques y Jardines por importe de tres millones ochocientos veintiocho mil pesetas (3.828.000 ptas) y con un destino doble:

- Partida 4.435.62501 Adquisición de mobiliario. Parques y Jardines incrementándose en ochocientos veintiocho mil pesetas (828.000 ptas).
- Partida 2.435.62401 Material de Transporte. Policía Municipal. Partida de nueva creación dotándose con tres millones de pesetas. (3.000.000 ptas).

2º.- Esta resolución tiene su entrada en vigor con inmediatez.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se incluyó en el Presupuesto un vehículo para la Oficina Técnica y otro que debía haber sido para la Policía Municipal y así

cambiar la ubicación de la partida y como es una cantidad superior a la prevista, se deja en la partida de mobiliario urbano.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que no intervino en la elaboración del presupuesto y no sabe si puede aprobarlo.

Del Sr. Alcalde quien responde al anterior afirmativamente.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor.

De la Sra. Coloma (EAJ-PNV) quien se manifiesta en contra porque no intervinieron en la elaboración de los Presupuestos.

Sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA) y 1 (PP)
- Votos en contra: 1 voto 1(EAJ-PNV)
- No vota: 1 voto 1 (EH)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar siendo las trece horas veinte minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO